

**DECLARACION JURADA**

041546

OTORGA:

**JUAN CARLOS BARRERA JÚAREZ**

**APODERADO GENERAL ARCA ECUADOR S.A.**

CUANTIA:

**INDETERMINADA**

DI 10 COPIAS

J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de agosto de dos mil once, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura, el Ingeniero Juan Carlos Barrera Juárez, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero y domiciliado en la ciudad de Quito; a nombre y representación de la compañía ARCA ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General, conforme la escritura de Poder General que adjunta como documento habilitante. El compareciente, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: -**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Declaración Juramentada contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.-**

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



1 Comparece el Ingeniero Juan Carlos Barrera Juárez, en su calidad de  
2 Apoderado General de la Compañía ARCA ECUADOR S.A., conforme lo  
3 acredita con el documento que se agrega como habilitante; el  
4 compareciente es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado  
5 civil casado, de profesión Ingeniero y domiciliado en la ciudad de Quito,  
6 legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de MANDANTE.-  
7 **SEGUNDA.- DECLARACION JURADA.-** El compareciente, Ingeniero  
8 Juan Carlos Barrera Juárez, en su calidad de Apoderado General de la  
9 compañía ARCA ECUADOR S.A. y por lo tanto Representante Legal de la  
10 misma, de conformidad con lo establecido en el artículo innumerado que  
11 le sigue al artículo doscientos veintiún (221) de la Ley de Compañías,  
12 conociendo la gravedad y las penas de perjurio, declaro con juramento  
13 que ARCA ECUADOR S.A., legalmente constituida al amparo de las leyes de  
14 España, tiene como sus accionistas a las siguientes personas jurídicas,  
15 que en conjunto representan al cien por ciento (100%) del capital social  
16 de la compañía: 1) Compañía ABRIKEY S.A. de nacionalidad y domicilio  
17 en Uruguay, con el veinte y cinco por ciento (25.00%) de acciones;  
18 2) Compañía ARCA EUROPE COÖPERTIEF U.A., de nacionalidad y  
19 domicilio en Holanda con el setenta y cinco por ciento (75.00%) de  
20 acciones.- Esto es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.-  
21 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de  
22 ley para la perfecta validez de este instrumento. Firmado Abogada  
23 Alexandra Chamba, matricula profesional número seis mil sesenta y seis  
24 del Colegio de Abogados de Pichincha." (Hasta aquí la minuta que queda  
25 elevada a escritura pública).- Leída que le fue íntegramente al  
26 compareciente, por mí, el Notario, se ratifica en todo su contenido, y  
27 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ./././

28

2

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



PROCESADO EN EL  
DIA 25 DE AGOSTO DE 2011  
A LAS 15 HORAS  
CON UN VALOR DE  
COSTO

25 AGO 2011

*[Handwritten signature]*





041548



### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791411099001  
**RAZON SOCIAL:** ARCA ECUADOR, S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** ARCA ECUADOR  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BARRERA JUAREZ JUAN CARLOS  
**CONTADOR:** ESTRELLA LOZADA CARLA KATHERINE

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	03/02/1999	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	03/02/1999
<b>FEC. INSCRIPCIÓN:</b>	03/05/1999	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	25/05/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADE DE ELABORACION DE GASEOSAS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LAS ACACIAS Calle: ISAAC ALBENIZ Número: 203 Intersección: EL MORLAN Edificio: PLANTA EMBOTELLADORA COCA COLA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DE OFFSETEC S.A. Telefono Trabajo: 022412690 Fax: 022407583 Email: luis.moncayo@e-arca.com.ec Telefono Trabajo: 022973301  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

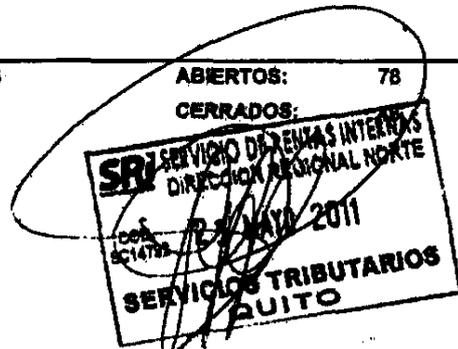
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ICE MENSUAL
- \* ANEXO PVP
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE ICE\_GASEOSAS
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 128  
**JURISDICCIÓN:** REGIONAL NORTE PICHINCHA

**ABIERTOS:** 78

**CERRADOS:**



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJMADRID

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 25/05/2011 10:35:54



AGENCIJA ZA VEŠTAČENJE I  
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM  
PRAVNIM PREDMETIMA  
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM  
PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE

25 AGO 2011

*[Handwritten signature]*



POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

1 **DELEGACIÓN DE PODER**

2

3 **Otorga:**

4 **ARCA ECUADOR S.A.**

5

6 **A favor de:**

7 **JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ**

8

9 **CUANTIA: INDETERMINADA**

10

11 **DI 5 COPIAS**

12 *16<sup>ta</sup> copia*

13 J.C.

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

15 República del Ecuador, hoy día veintinueve de marzo de dos mil

16 once, ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo

17 Cuarta Suplente del cantón Quito, de conformidad con la Acción

18 de Personal número seiscientos veinticinco - DP - DPP (625-DP-

19 DPP), de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, expedida por

20 el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular

21 Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen el señor

22 Alejandro Gonzalez Quiroga y el señor José Rafael Bustamante

23 Crespo, a nombre y representación de la compañía ARCA

24 ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderados Generales,

25 conforme consta de la Protocolización de Poder que se agrega

26 como habilitante, el señor Alejandro Gonzalez Quiroga, es de

27 nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado,

28 domiciliado en la ciudad de Monterrey, México, y de

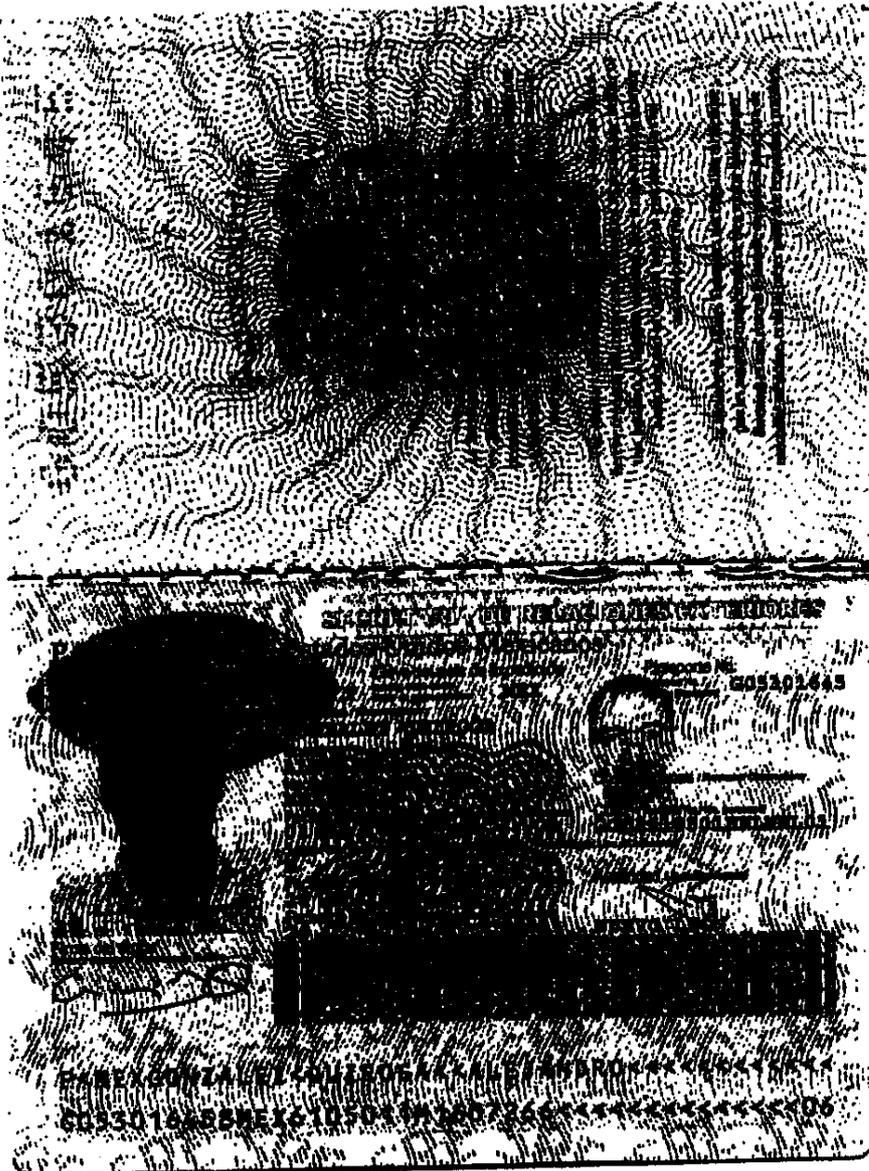
**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



aprueba la escritura de Delegación de Poder otorgada por la Cia. ARCA ECUADOR S.A., a favor del señor Juan Carlos Barrera Juárez, -  
 Quito, 03 de MAYO DEL 2.011 - EL NOTARIO.-

1 esta ciudad de Quito, el señor José Rafael Bustamante Crespo,  
2 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
3 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho  
4 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen  
5 que libre y voluntariamente solicitan se eleve a escritura pública  
6 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo  
7 es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de  
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que  
9 contenga la siguiente Delegación de Poder:- **PRIMERA.-**  
10 **COMPARECIENTES.-** Comparece el señor Alejandro Gonzalez  
11 Quiroga nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil  
12 casado, domiciliado en la ciudad de Monterrey, México, y de paso  
13 por esta ciudad de Quito y el señor José Rafael Bustamante  
14 Crespo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
15 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad  
16 de Apoderados Generales de la compañía extranjera ARCA  
17 ECUADOR S.A., una sociedad organizada y existente bajo las  
18 Leyes de España, debidamente domiciliada en el Ecuador.-  
19 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Con fecha treinta de  
20 septiembre de dos mil diez, ECUADOR BOTTLING COMPANY  
21 CORP. otorgó Poder General a favor de los señores Alejandro  
22 Gonzalez Quiroga, José Rafael Bustamante Crespo y Víctor  
23 Portugal Agullar. Dicho Poder General fue calificado por la  
24 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC  
25 punto IJ punto DJCPTTE punto Q punto once punto cero dos  
26 cincuenta y seis (SC.IJ.DJCPTTE.Q.11.0256) de veinte de enero  
27 de dos mil once, e Inscrito en el Registro Mercantil del Cantón  
28 Quito el veinticinco de enero del mismo año.- b) El literal a,





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 MAR 2011

*Dña. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791411089001  
**RAZON SOCIAL:** ARCA ECUADOR S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** ARCA ECUADOR  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** REY ERICH  
**CONTADOR:** ESTRELLA LUZADA CARLA KATHERINE

<b>REG. INICIO ACTIVIDADES:</b>	03/02/1999	<b>REG. CONSTITUCION:</b>	03/02/1999
<b>REG. INSCRIPCION:</b>	03/05/1999	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	05/04/2011

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADE DE ELABORACION DE GASEOSAS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

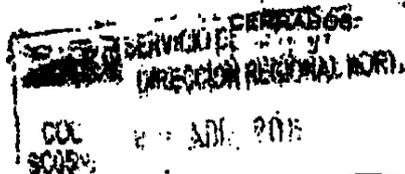
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LAS ACACIAS Calle: ISAAC ALBENIZ Número: 203 Intersección: EL MORLAN Edificio: PLANTA EMBOTELLADORA COCA COLA Oficina: PB Referencia Ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DE DFFBETEC S.A. Teléfono Trabajo: 022412090 Fax: 022407883 Email: luis.moncayo@e-arca.com.ec Teléfono Trabajo: 022973801

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ICE MENSUAL
- \* ANEXO PVP
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE ICE\_GASEOSAS
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

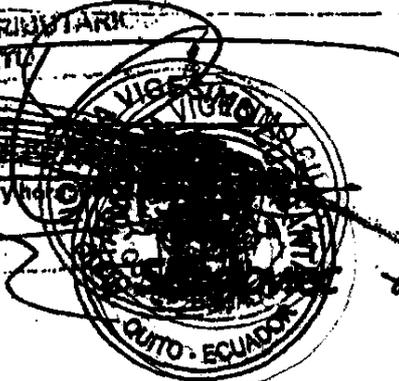
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 128 ABIERTOS: 76  
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA



SERVICIOS TRIBUTARIOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

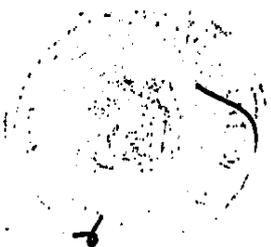
Usuario: MJLA070408



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 MAR 2011

*Dna. Lorena Prada Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO A LOS CINTE



041552  
**PROTOCOLIZACION**  
QUITO, 01 FEB 2011  
Dl. copia

## BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL  
Amazonas

ESTUDIO JURÍCO

AvaPatriay

Nos.  
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11  
259 - 1339  
562-680 / 562-681

P.O. BOX 17-01-02455

QUITO - ECUADOR

Telefa. 2

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

JUAN JOSÉ ESPINOSA, mayor de edad de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente petición.

Se protocolice la copia certificada de la protocolización del Poder General de la Cia Ecuador Bottling Company Corp los habilitantes que a continuación detallo:

- Extracto de publicación
- Resolución del Registro mercantil
- Resolución Superintendencia de Compañías

De la mencionada protocolización solicito me confiera 1 copias

  
Ab. Juan José Espinosa  
CNF FORO # 1712193356





**NOTARIA VIGESIMA CUARTA**  
*Del Distrito Metropolitano de Quito*

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
*Notario*

**COPIA:** SEXTA

**DE LA ESCRITURA DE:** PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

**OTORGADA POR:** ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

**A FAVOR DE:** ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA, VICTOR  
MANUEL PORTUGAL AGUILAR Y JOSE RAFAEL  
BUSTAMANTE CRESPO.

**EL:** 18 DE OCTUBRE DEL 2010

**CUANTÍA:** INDETERMINADA

*Quito, a* 18 DE OCTUBRE DEL 2010

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160  
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera  
Edificio: Wandemberg 4to. Piso  
e mail: vvaldivieso@andinanet.net  
QUITO-ECUADOR

COPIA

041553

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Quito, 14 de Octubre de 2010

Señor Notario.-

Presente.-

Yo, Bayardo Rafael Camacho Poveda portador de la cédula de ciudadanía No. 020083253-3, solicito se realice la protocolización del documento adjunto, mismo que consta de un Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a favor de Alejandro González Quiroga, Víctor Manuel Portugal Aguilar y José Rafael Bustamante Crespo y su traducción.

Realizada la protocolización requerida, solicito se me otorguen ocho (8) copias certificadas tanto del poder indicado como de su traducción.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.

Agradezco de antemano la atención que brinde dar a la presente solicitud,



Dr. Bayardo Poveda Camacho.



TRADUCCIÓN

Yo, Bayardo Rafael Poveda Camacho, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma inglés en seis (6) fojas útiles, los documentos que contienen un Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. a favor de el Sr. Víctor González Quiroga, Víctor Manuel Portugal Aguilar y José Rafael Bustamante Izquierdo.

*[Handwritten signature]*  
Notario Bayardo Rafael Poveda Camacho  
C.I. 02083253-3

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autentico la firma constante en el documento, que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: POVEDA CAMACHO BAYARDO RAFAEL, con cédula de ciudadanía número 020083253-3 en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez .-

V.M.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Sebastián Valdoleza Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTA  
QUITO



041554

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA No. 020083283-3

POVEDA CATALDO BAYARDO RAFAEL

POVEDA DORACIDA GABRIEL I VENTURA

1977

020083283-3

19/06/2009

*[Handwritten Signature]*

EDUCACIÓN

VSS38V1822

MARIA D ZAVILA DIAZ

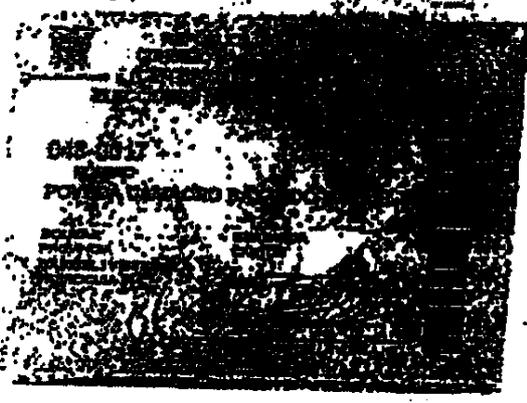
REBECCO

POVEDA CATALDO BAYARDO RAFAEL

POVEDA DORACIDA GABRIEL I VENTURA

19/06/2009

0405964



NOTARIA VEINTIMUCHIARI DEL CANTON QUITO

18 OCT 2010

DR. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA  
 NOTARIO



ESTADO  
 CUADOR

Una copia en blanco y negro de este documento no es oficial

**Estado de Florida**  
**Departamento de Estado**

**Guaylla**

(Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este es un documento público
3. ha sido otorgado por: Notario Publico de Florida
4. por el caso / interés del: Notario Publico del Estado de Florida

**Certificado**

En la ciudad de Tallahassee, Florida  
el dia once de octubre de 2010  
en el Secretario del Estado, Estado de Florida

No 2010-101879

Sello/Timbre

10 Firma

(firma)

Secretario del Estado

DSDE 99 (5/10)

Este documento contiene una marca de agua verdadera. Pánelo contra la luz para ver las palabras "SAFE" y "VERIFY FIRST".



## PODER

Poder General

a. ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., una Compañía de las Islas Virgenes Británicas, constituida en virtud y de conformidad con las leyes de las Islas Virgenes Británicas, (en adelante denominada como la "Compañía") por el presente constituye y designa a cada uno de los señores Alejandro González Quiroga y Víctor Manuel Portugal Aguilera (cada uno, el "Firmante A" y colectivamente, los "Firmantes A") para actuar conjuntamente con don Rafael Bustamante Crespo (el "Firmante B") como sus verdaderos y legítimos apoderados, y en su nombre y representación, realizar y ejecutar cualquier acto y ejercer todo poder que la Compañía pueda o podría realizar y que dichos apoderados de la Compañía consideren adecuados y convenientes, con la intención de investirlo con plenos y generales poderes de representación. Cualquiera, el firmante A y el firmante B actuando conjuntamente, pueden presentar demandas, contestar demandas, peticiones y cumplir con las correspondientes obligaciones, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. En las demandas cualquiera de los firmantes, el firmante A y el firmante B actuando conjuntamente pueden aparecer como demandante, representándose a sí mismos o como Apoderado Investido de las facultades expresadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, y adoptar las medidas y ejecutar tales documentos según lo dispuesto en este Poder, a condición de que la enumeración de las facultades sirve sólo como referencia y no limita las facultades de los Firmantes A y del Firmante B:

i. Para suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de la Compañía cualquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones y tales consideraciones que como el apoderado considere necesario o conveniente para la Compañía

ii. Para arrendar bienes raíces y bienes muebles que la Compañía pueda poseer o en los cuales la Compañía pueda tener una participación en las condiciones que como el apoderado estime conveniente

iii. Para pedir, exigir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, cánones, intereses, sumas de dinero, y demandas de cualquier naturaleza, por o con posterioridad a su vencimiento y debido o perteneciente a la Compañía y hacer, dar y ejecutar liquidaciones, recibos, finiquitos, pagos o descargos de otra manera, ya sean escriturados protocolizados de otra manera



iv. Tomar todas las medidas y recursos necesarios y convenientes para la realización y gestión de los asuntos de la Compañía y para la recuperación, recepción, obtención y ejecución de los bienes de cualquier terreno, vivienda, empujamiento de bienes muebles, deudas, intereses, demandas, derechos, acciones de dinero u cualesquiera otras cosas, ya sean o no, que sean o serán deudas pendientes contra la Compañía.

v. Autorizar a los señores bancarios en nombre de la Compañía para que realicen las resoluciones bancarias que sean necesarias para el cumplimiento de nombrar a uno o más administradores de la Compañía.

vi. Autorizar a los señores bancarios a firmar y entregar en nombre de la Compañía los recibos de deudas, préstamos o apoderado para obtener dichos préstamos a tales tipos de intereses, plazos, y sobre los demás términos y condiciones que el apoderado considere convenientes.

vii. Autorizar a los señores bancarios a prestar o realizar cualquier otra forma gravamen a los bienes muebles o inmuebles que la Compañía posee o en los cuales la Compañía puede tener una participación, para garantizar los préstamos otorgados a la Compañía o a terceras personas.

viii. Para delegar este poder en virtud de a esta Sección 1, parcial o totalmente.

b. Este poder otorgado de conformidad con esta Sección 1 será aplicable a todos los actos de cualquier naturaleza que puedan ser requeridos y necesarios para su ejecución en las circunstancias arriba descritas de la manera más completa, para todos los efectos y propósitos, como pudiere ser realizado por cualquier funcionario o funcionarios de la Compañía con plenas facultades de sustitución.

c. En todas las circunstancias, con respecto a este poder otorgado conforme a esta Sección 1, cualquiera de los Signatarios A actuará de forma conjunta con el Signatario B.

d. Este poder otorgado conforme a esta Sección 1 será válido y permanente a partir de la fecha de su suscripción. No obstante lo anterior, la Compañía, a su sola discreción, podrá revocar en cualquier momento este poder otorgado conforme a esta Sección 1.

e. La Compañía autoriza y faculta a cualquier Signatario A, para que actuando conjuntamente con un signatario B pueda ratificar y confirmar en nombre de la Compañía este Poder para inscribir y registrar el mismo en la oficina correspondiente y / o registro en el Ecuador y procurar hacer todo y cualquier otro acto que sea y que pueda ser en forma alguna requerido o necesario para la autenticación y para dar pleno efecto a este Poder de acuerdo a la



6

y los usos del Ecuador de la manera más completa y eficaz como la Compañía pueda hacerlo.

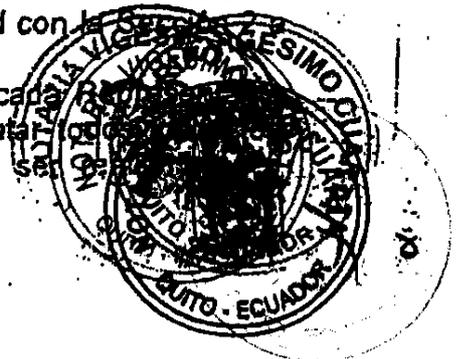
- f. Todos los demás poderes otorgados en el pasado, especialmente el poder otorgado al Sr. Juan Carlos Correa Mantilla, se revocan por este poder otorgado conforme a esta Sección 1.

**Poder de Voto.** - De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Compañía, la Compañía designa a:

- i. Sr. José Rafael Bustamante Orosco
- ii. Sr. Jaime Miguel Sánchez Fernández
- iii. Sr. Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza
- iv. Sr. Adrián Wong Están
- ix. Sr. Juan Carlos Correa Mantilla
- vi. Sr. Juan Felipe Bustamante Orosco

como sus apoderados, apoderados y representantes (individualmente, un "Representante"), para que puedan conjunta o indistintamente representar a la Compañía en las juntas ordinarias y extraordinarias de los accionistas de las siguientes subsidiarias de la Compañía en la República del Ecuador: (i) Congaseosas S.A., (ii) Embotelladora y Procesadora Central Emprocen S.A., (iii) Industrial de Gaseosas S.A. Indega, (iv) Embotelladora y Procesadora del Sur S.A. Emprosur, (v) Embotelladora y Procesadora de El Oro Emproro S.A., y (vi) Diretcom y Asociados S.A., que se celebrará en la presente fecha o en cualquier aplazamiento de la misma, y votar, a base de sus acciones, en los asuntos que bien pueden presentarse antes de las reuniones, con sujeción a lo siguiente

- i. En todos los asuntos que, de acuerdo con la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Compañía, de fecha 29 de septiembre de 2010, requieren para su aprobación la autorización *sine-qua-non* de Corma Ltd. o de los Directores designados en la Compañía por Corma Ltd., la votación deberá realizarse únicamente después de que tales asuntos hayan sido previamente aprobados por Corma Ltd., o por los Directores nombrados en la Compañía por Corma Ltd.
- ii. En todos los otros asuntos, se procederá a la votación sólo después de que estos asuntos hayan sido previamente aprobados por el Director Ejecutivo o el Director de Planificación, o el Director Financiero o el Asesor General de Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.
- iii. La carta poder conferida en virtud de la Sección 2 se otorga por un período de tres años. Sin embargo, la Compañía se reserva el derecho de revocar la carta poder otorgada de conformidad con la Sección 2 a su sola discreción.
- iv. La Compañía por medio de la presente otorga a cada uno de los apoderados plenos poderes y la autoridad para hacer y ejecutar todos los actos necesarios requeridos o apropiados que deben ser



relación con lo anterior, y ratifica y confirma por la presente todo lo que los Abogados legalmente deberán hacer o promover que se haga en virtud de este Instrumento.

En fe de lo cual pongo mi firma y sello oficial como director debidamente autorizado en nombre de la Compañía el día 30 de septiembre de 2010.

Suscri  
ECUA  
media  
debido

ESTA

CONE

Yo, Ar  
Estado  
Correa  
Satisfacción  
concordancia

Firma

Notario

Sello  
AUTORIDAD  
NOTARIAL  
AUTORIZADA



Suscrito en nombre y representación de)  
ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.)  
(mediante la firma de su director)  
(debidamente autorizado)

(firma ilegible)

041557

Juan Carlos Correa Mantilla

ESTADO DE LA FLORIDA )

) ss:

CONDADO DE MIAMI-DADE )

Yo, Andromali Tzametatos, Notario Público en y para y con domicilio en dicho Condado y Estado; por la presente certifico que el día 30 de Septiembre de 2010, Juan Carlos Correa Mantilla, a quien conozco personalmente o me ha sido probado en base a pruebas satisfactorias que esta persona o va firma aparece en el instrumento que precede, y reconoció que él firmó el mismo para los fines y las consideraciones en él se expresan.

(firma ilegible)

Notario Público

Andromali Tzametatos  
Notario Público  
Licencia N° 00974916  
Válida hasta el 25 DE MARZO DE 2014  
(Cobertura por 1<sup>er</sup> Sisté Insurance)

Página para la Firma del Poder



STATE OF FLORIDA  
NOTARY PUBLIC

Notary Public in Florida on 5 October 2010

Republic of Ecuador

Republic of Ecuador

has been signed by Andromali Tranetalos

acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eleventh day of October, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-101879

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

*Laura K. Roberts*  
Secretary of State

FNDE 99 (5/10)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"





goods and chattels, debts, interests, demands, duties, sum or sums of money or any other things whatsoever, located anywhere, that is, are, or shall owing, belonging to or payable to the Company.

To carry out the business in the name of the Company with any bank and to

- of attorney or to make
- of attorney granted pursuant to this
- b. The power of attorney granted pursuant to this Section 1 is to extend to all acts of any kind which may be requisite and necessary to be done under the circumstances heretofore described as fully, to all intents and purposes, as might be done by any officer or officers of the Company with full power of substitution.
  - c. In all circumstances, with respect to this power of attorney granted pursuant to this Section 1, any of the Signatories A shall act on a joint basis with Signatory B.
  - d. This power of attorney granted pursuant to this Section 1 shall be valid permanently and as of the date of its execution. Notwithstanding the aforementioned, the Company, at its sole discretion, may at any time revoke this power of attorney granted pursuant to this Section 1
  - e. The Company hereby authorizes and empowers any one Signatory A acting jointly with Signatory B to acknowledge in the name and as the act and deed of the Company this Power of Attorney to register and record the same in the proper office and/or registry in Ecuador and to procure to be done any and every other act and thing whatsoever which may be in anywise requisite or proper for authenticating and giving full effect to this Power of Attorney according to the law and usages of Ecuador as fully and effectually as could the Company.
  - f. Any other powers of attorney granted in the past, especially the power granted to Mr. Juan Carlos Correa Mantilla, are revoked by this power of attorney granted pursuant to



this Section 1.

2. Voting Proxy. In accordance with the provisions of the Articles of Association of the Company, the Company hereby appoints:

- i. Mr. José Rafael Ballestrante Crespo
- ii. Mr. Jaime Miguel Sánchez Fernández
- iii. Mr. Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza
- iv. Mr. ...
- v. Mr. ...
- vi. Mr. ...

as its proxy, attorney, and agent (collectively, a "Proxy"), so that they may jointly or severally represent the Company at all general and extraordinary meetings of shareholders of the following companies: (i) ... (ii) ... (iii) ... (iv) ... (v) ... (vi) ... to be held on the date hereof or at any other date and vote its shares on the matters that may properly come before such meetings, subject to the following:

- i. In all matters which, according to the Memorandum of Association and Articles of Association of the Company, dated September 29, 2010, require for its approval *sine-quo-non* authorization from Corma Ltd. or from the Directors appointed in the Company by Corma Ltd., voting shall proceed only after such matters have been previously approved by Corma Ltd. or by the Directors appointed in the Company by Corma Ltd.
- ii. In all other matters, voting shall proceed only after such matters have been previously approved by the Chief Executive Officer, or the Planning Director, or the Chief Financial Officer or the General Counsel of Embotelladoras Arca S.A.B. de C.V.
- iii. The proxy granted pursuant to this Section 2 is granted for a term of three years. Nevertheless, the Company reserves the right to revoke the proxy granted pursuant to this Section 2 at the sole discretion of the Company.
- iv. The Company does hereby grant each Proxy full power and authority to do and perform every act necessary, requisite or proper to be done in relation to the foregoing, and does hereby ratify and confirm all that the Attorneys shall lawfully do or cause to be done by virtue of this instrument

As witness the hand of a duly authorised director on behalf of the Company, this 30th day of September, 2010.



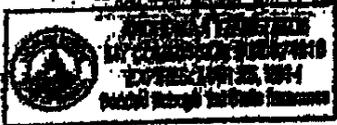
Executed for and on behalf of  
ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.)  
by the signature of its duly  
authorized director)

*[Handwritten Signature]*  
.....  
.....

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF *[illegible]*

and State of  
Canton  
Ecuador  
Notary  
Public  
.....



Signature Page to Power of Attorney

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en 7 fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.

18 OCT 2010

*[Handwritten Signature]*



7

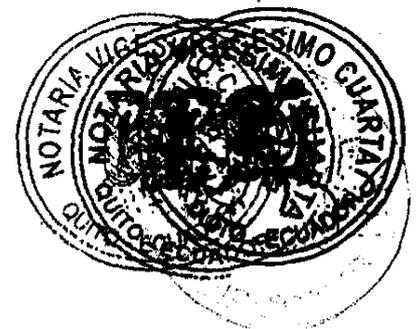
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Bayardo Rafael Poveda Camacho, profesional con matrícula número cinco mil seiscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (08) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Poder General otorgado por la Compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. a favor de ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA, VICTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR Y JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO que antecede, en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez.-

V.M.



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

BY THIS DEED UNDER MY HAND AND IN THE PRESENCE OF THE PUBLIC NOTARY

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 20 de enero del 2.011, bajo el número 239 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 259 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 392 vta., Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 18 de octubre del 2.010, efectuada ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIAN VALDEVESE CUEVA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "EQUADOR BOTTLING COMPANY CORP.", otorga a favor de los SEÑORES: ALVARO GONZALEZ OJEDA; VÍCTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR; y, JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor de SR. JUAN CARLOS CORREA MANTILLA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN. Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 124.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3938.- Quito, a veinticinco de enero del año dos mil once. EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO  
DR. PAUL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/ig.





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.II.DJCPTE.Q.11.

0256

**DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigesimo Cuarto del cantón Quito, de fecha 18 de octubre del 2010, que contiene el Poder que ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a través de la compañía, confiere a favor de los señores Alejandro González Quiroga; Víctor Manuel Portugal Aguilar, ambos de nacionalidad mexicana; y, José Rafael Bustamante Crespo, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Juan Carlos Correa Mantilla;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.II.DJCPTE.Q.11.013 de 19 de enero del 2011, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-11-001 de 13 de enero del 2011; y, ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos atinentes al Poder, constantes en la protocolización referida.

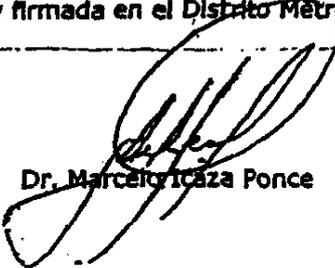
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., de 3 de febrero de 1999.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Juan Carlos Correa Mantilla, el 3 de febrero de 1999.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **20 ENE. 2011.**

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce

PVV/cmf  
Tram. 39917  
Exp. 87185



041562

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 289  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 192  
se da ael cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 735 del 22 de Agosto de 1978,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

25 ENE 2011

Quito, a

*Rafael Caybor Secaira*  
Dr. Rafael Caybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral  
1º del Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que las  
hojas en -10- fojas intermedias son iguales  
a los documentos presentados por mí.

01 FEB 2011

*Valdivieso Cueva*  
C. VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Juan José Espinosa Córdova, profesional con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos uno nueve tres tres cinco seis del Consejo Nacional de la Judicatura CNJ FORO, en esta fecha y en (11) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la copia certificada de la protocolización del Poder General de la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP y más documentos que antecede en Quito a, primero de febrero del año dos mil once.-

*Sebastian Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí, el primero de febrero de dos mil once, y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP a favor de ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA Y OTROS., debidamente sellada y firmada, en Quito, a ocho de febrero de dos mil once.-

c.g.

*Sebastian Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.  
Quito, 29 MARZO 2011

*Dra. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
DE QUITO SUPLENTE



1 numeral VIII de la cláusula primera del referido Poder General  
2 establece que los apoderados, señores Alejandro Gonzalez  
3 Quiroga, José Rafael Bustamante Crespo y Víctor Portugal  
4 Aguilar, tienen facultad para delegar el poder conferido total o  
5 parcialmente.- c) Mediante Protocolización de Escritura Pública  
6 otorgada ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario  
7 Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el veintiséis de diciembre de  
8 dos mil diez, Ecuador Bottling Company Corp. cambió su  
9 denominación a ARCA ECUADOR S.A., sucursal Ecuador; cambio  
10 de denominación que fue aprobada por la Superintendencia de  
11 Compañías mediante resolución número SC punto IJ punto  
12 DJCPTE punto Q punto once punto cero trescientos ochenta y  
13 ocho (SC.IJ.DJCPTE.Q.11.0388) de veintisiete de enero de dos  
14 mil once e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el  
15 ocho de febrero de dos mil once.- **TERCERA.- DELEGACIÓN DE**  
16 **PODER.-** Con estos antecedentes, los señores Alejandro  
17 Gonzalez y José Rafael Bustamante Crespo, en la calidad que  
18 intervienen, manifiestan que sin perjuicio de continuar ejerciendo  
19 las facultades que les fueron conferidas por ARCA ECUADOR  
20 S.A., mediante poder otorgado a su favor, y en virtud del mismo,  
21 por medio de este instrumento delegan íntegramente el  
22 mencionado Poder a favor del señor JUAN CARLOS BARRERA  
23 JUAREZ, ciudadano mexicano, mayor de edad. En consecuencia,  
24 el señor JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ, podrá actuar  
25 representando a ARCA ECUADOR S.A., sucursal Ecuador, en  
26 todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir  
27 efectos en el Ecuador.- Usted, señor Notario, se servirá agregar  
28 las demás cláusulas de estilo para la plena

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**

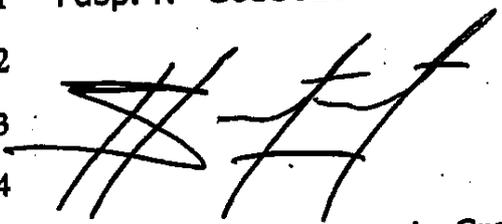


1 Instrumento. f) Abogada Alexandra Chamba, matrícula seis mil  
2 sesenta y seis del Colegio de Abogados de Quito."- (HASTA AQUÍ  
3 LA MINUTA que los otorgantes elevan a escritura pública con  
4 todo su efecto legal). Leída ésta escritura al compareciente por  
5 mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y  
6 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

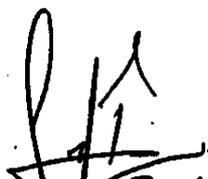
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Alejandro Gonzalez Quiroga  
Pasp. N° G05301645



José Rafael Bustamante Crespo  
C.C. 170806726-7



Dra. Lorena Prado Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE

Se otorgó ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, del cantón Quito, el veintinueve de marzo de dos mil once, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA de la DELEGACION DE PODER, otorgado por ARCA ECUADOR S.A. a favor de JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de mayo de dos mil once.

c.g.

*Dra. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, PUERTO RICO 00909  
TELÉFONO (787) 724-2000 FAX (787) 724-2001  
CORREO ELECTRÓNICO: [se@se.pr](mailto:se@se.pr) [www.se.pr](http://www.se.pr)

-16-

25 AGO 2011

*[Handwritten Signature]*



DR. SEBASTIÁN CALDWELL CHEVA  
DIRECTOR

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.II.DJCPTE.Q.11.1876, de fecha veinte y nueve de abril del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Delegación de Poder, que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la Sucursal extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana, mediante la cual se califica de suficiente los documentos de delegación de Poder.- Quito, tres de mayo del dos mil once.-



*Camilo Valdivieso Cueva*





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJ.CPTE.Q.11. MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 29 de abril del 2011, bajo el número 1448 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 259 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 392 vta., Tomo 130; y, No.- 415 del Registro Mercantil de ocho de febrero del año dos mil once, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de DELEGACIÓN DE PODER que los Apoderados Generales de la Sucursal de la Compañía Extranjera " ARCA ECUADOR S. A." confiere a favor del SR. JUAN CARLOS BARRERA JUÁREZ, otorgada el 29 de marzo del 2011, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 783.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18468.- Quito, a tres de mayo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

*Raul Gaybor Secaira*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/ig.-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 13 MAY 2011

*Lorena Prado Mancal*  
Dña. Lorena Prado Mancal  
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



El documento que antecede es  
-1- foja(s) es FIEL, COMPULSA  
lo certifica.-

Quito a. 25 AGO 2011

*Sebastian Valdivieso Cueva*  
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

041566

**RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.**

**1876**

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2011, que contiene la Delegación de Poder que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la sucursal de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juárez, de nacionalidad mexicana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.070 de 27 de abril de 2011, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-188 de 15 de marzo de 2011,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la sucursal de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juárez, de nacionalidad mexicana.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que contiene la Delegación de Poder a favor del señor Juan Carlos Barrera Juárez, de nacionalidad mexicana, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias la razón respectiva.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) inscribe la mencionada Delegación de Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, de 3 de febrero de 1999; y, c) Sienta las razones respectivas.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

PVV/cmf.  
Tram. 18445  
Exp. 87185



Con esta fecha queda inscrita en el presente  
Resolución, bajo el No. 1448  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1978,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 3 MAY 2011

*[Handwritten Signature]*  
Dr. FIDEL CORDERO SANCHEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO,  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 13 MAY 2011

*[Handwritten Signature]*  
Dña. Lorena Prada Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



El documento que antecede en  
1 hoja(s) es FIEL COMPULSA  
y auténtico.

Quito a 25 AGO 2011

*[Handwritten Signature]*  
Sr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19



**Ing. Juan Carlos Barrera Juárez**

**Pasp.No.-G05301645**

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



Se otorgó ante mí, el veinticinco de agosto del dos mil once, y en fe de ello confiero esta 16° COPIA CERTIFICADA de la DECLARACION JURADA otorgada por JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ APODERADO GENERAL ARCA ECUADOR S.A., debidamente sellada y firmada en Quito a, primero de febrero del año dos mil trece.- G.P.C. 111



*Sebastián*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cuera  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

